



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

# ACLARACIONES SOBRE RESPUESTAS DEL ESTADO BOLIVIANO AL CUESTIONARIO DEL M.E.S.I.C.I.C.



## 6. 1: c) RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY Nº 586 (MINISTERIO PÚBLICO)

Departamento	Rechazo	Imputación	Sobreseimiento	Acusación	Salidas Alternativas
Chuquisaca	3692	481	301	236	467
La Paz	7965	287	392	212	1047
Santa Cruz	17623	720	195	963	1693
Cochabamba	1315	202	522	583	333
Oruro	1528	450	266	99	355
Potosí	1537	436	136	105	393
Tarija	4583	1500	295	747	1594
Beni	2781	160	98	77	630
Pando	1422	157	58	67	223
<b>Total</b>	<b>42446</b>	<b>4393</b>	<b>2263</b>	<b>3089</b>	<b>6735</b>

- **No se ha disgregado los resultados por materia.**
- **El Ministerio de Público, el Órgano Judicial y el Ministerio de Transparencia vienen realizando esa tarea.**

## **6.2 Derogación del segundo párrafo del Art. 172 del Código Penal**

- La norma establece una eximente entre familiares por el encubrimiento.
- El encubrimiento consiste en ayudar a una persona a eludir la acción de la justicia u omitir denunciar el hecho (Art. 171 CP).
- El sentido de esta eximente es no obligar a los familiares (ascendientes, descendientes o conyugues) a denunciarse entre si.

- Es algo propio de las relaciones familiares el coadyuvarse en cualquier situación, la norma penal no puede pretender destruir esa cohesión.
- El Art. 62 de la CPE señala que el Estado reconoce y protege a las familias como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo.

- La Ley N° 603 del Código de las Familias y del Proceso Familiar, establece en su Art. 6. b) el principio de solidaridad, por el cual los integrantes de la familia deben actuar con comprensión mutua, participación, cooperación y esfuerzo común.
- En este sentido por el vínculo que tienen estas personas el encubrimiento esta exento de pena.

- La misma eximente se halla en varios ordenamientos jurídicos. Ej. El inc. 4º del Art. 277 de la Ley 26.087 de Argentina; el Art. 454 del Código Penal Español; Art. 389 del Código Penal de Honduras; Ultimo Párrafo del Art. 17 del Código Penal Chileno; Art. 406 del Código Penal Peruano y en general en la mayoría de las legislaciones .